



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°282
MOTIVO: RESOLVER SOLICITUD**

Ref. Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: Ana Teresa Martínez Soto y otros

Causante: Anaquilia Soto de Naranjo

Radicación: 2018-00056-00

El Dovio-Valle, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el pasado 02 de agosto de 2021, fue puesto de presente nuevamente, por parte de los apoderados de las partes, el respectivo trabajo de partición dentro del proceso de la referencia, profesionales del derecho quienes fueron facultados para tal fin mediante Auto Interlocutorio N° 075 del 25/02/20, y como quiera que del mismo se corrió traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días mediante Auto de Sustanciación Civil N° 031 del 25 de agosto de 2021, lapso durante el cual ninguna persona presentó objeciones al respecto, es preciso indicar que, una vez realizado el estudio de cada uno de los documentos que conforman el trabajo de partición, observa esta judicatura la siguiente situación que no permite darle aprobación al mismo, así:

Sea lo primero indicar que, si bien dentro del presente proceso fueron reconocidas, hasta la fecha, doce (12) personas en su calidad de herederos, observa esta judicatura que en el trabajo de partición y adjudicación presentado se relacionan once (11) de ellas, dejando por fuera a la señora **BLANCA OLIVIA NARANJO DE VILLADA**, a quien se le reconoció su calidad de heredera mediante Auto Interlocutorio N°526 del 22 de noviembre de 2018; así las cosas, mal haría este funcionario judicial en aprobar un trabajo de partición del cual no figura una persona que está legitimada para tal efecto.

De igual manera, advierte esta judicatura que, dentro de las personas relacionadas en el trabajo de partición, se encuentra el señor **JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ SOTO**, persona extraña al proceso, pues cabe aclarar que, mediante auto interlocutorio N°477 del 24 de septiembre de 2018, le fue reconocida la calidad de heredero al señor **JOSÉ ORLANDO NARANJO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.523.860 Versalles (V), motivo por el cual se exhorta a la parte interesada dar claridad respecto de este tópico.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

R E S U E L V E:

- 1. NO APROBAR** el trabajo de partición presentado el pasado lunes 02 de agosto del presente año, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
- 2. ORDÉNESE** rehacer el respectivo trabajo de partición y para tal efecto se concede el término de quince (15) días para su presentación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - El Dovio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e39cb98b06d9e281f57e7ca43c9299bf0aef12dcae96e685fc94cff29198c886

Documento generado en 10/09/2021 01:59:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Carrera 10 N° 12-47 Tel: 318 385 0877
Correo electrónico:
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 036

MOTIVO: PONER DOCUMENTO EN CONOCIMIENTO

Ref. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Sociedad Bayport Colombia S.A.

Demandado: Fidel Bedoya

Radicación: 2019-00105-00

El Dovio-Valle, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los escritos aportados por las entidades financieras, Banco Agrario de Colombia S.A y Banco de Occidente, relacionados con la respuesta a Oficios Civiles N° 37 y 38 de enero 28 de 2020, dentro del proceso de la referencia y emitidos por este despacho judicial, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

RESUELVE

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los anteriores escritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - El Dovio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a24810bf0768c4823120fc50902cbc197af6655a423c0b6b6facff77155170

Documento generado en 10/09/2021 01:29:45 PM

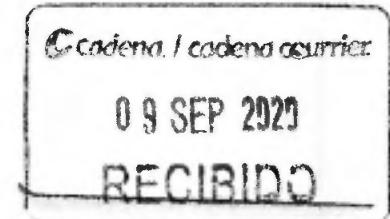
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL DOVIO VALLE Carrera 10 N°.12- 47 Tel: 318 385 08 77 Correo electrónico: j01pmeliovio@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>ERES EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERIORIDAD</p>
--	--	--

Oficio Civil N° 37
Enero 28 de 2020

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Cali - Valle



Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Sociedad Bayport Colombia S.A. Nit. 900 189 642-5
Demandado: Fidel Bedoya Bedoya c.c. N° 6.112.439
Radicación: 2019-00105-00

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, le transcribo lo pertinente en decisión adoptada por este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia que dice:

*"...INTERLOCUTORIO CIVIL N° 003 MOTIVO: DECRETAR MEDIDA PREVIA... El Dovio-Valle, Enero dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)... RESUELVE: ... 2.- DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado señor **FIDEL BEDOYA BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.112.439; en el Banco Agrario de Colombia S.A.,... de la ciudad de Cali- Valle. Limitando el embargo hasta el valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$47'295.000.oo)**, para tal efecto, se ordena librar el oficio correspondiente a la entidad crediticia, informando además el número de cuenta de Depósitos Judiciales de este despacho judicial que corresponde al 762502042001 en la entidad Banco Agrario de Colombia S.A. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. El Juez, **JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO**. (Firmado)"*

Atentamente,

HAROLD MAURICIO LÓPEZ MORENO
 Secretario



Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 10 de septiembre de 2020

AOCE-2020-3008558
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 37 N° RAD O PROCESO 20190010500

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Rodrigo Ortiz

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021

CBVR RE 20 009565

Señor(a)(es):

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Doctor (a): HAROLD MAURICIO LOPEZ MORENO

CR 10 12 47

EL DOVIO

Radicado: 20190010500

Oficio: 38

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 28/01/2020, recibido el día 9/09/2020, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
FIDEL BEDOYA BEDOYA	6112439		27, 0

27: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informar que nuestra entidad solo tramita el oficio con firma original, por lo tanto no se procede a cumplir con lo escrito en el documento, quedamos a la espera del oficio con la firma original y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andrea Villamizar Vanegas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: DAVID PARRA C.

Revisado por: HAROLD LUJAN

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Carrera 10 N° 12-47 Tel: 318 385 0877
Correo electrónico:
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 039

MOTIVO: PONER DOCUMENTO EN CONOCIMIENTO

Ref. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Jaime Perea Rojas

Radicación: 2021-00031-00

El Dovio-Valle, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los escritos aportados por las entidades financieras, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco de Colombia, Mibanco, Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco Coomeva, Banco de Bogotá, Banco Cotelfinanciera, Bancamia y Banco Agrario de Colombia S.A., relacionados con la respuesta a Oficios Civiles N° 288, 290, 286, 302, 298, 301, 297, 289, 305, 300 y 296 de mayo 20 de 2021, dentro del proceso de la referencia y emitidos por este despacho judicial, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

RESUELVE

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada los anteriores escritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - El Dovio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

216c561f46933b549599264964f5776a545b41bce47381ca9cdefd5a616774ae
Documento generado en 10/09/2021 01:29:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DEL DOVIO

Secretario(a)

EL DOVIO

VALLE DEL CAUCA

JULIO 19 DE 2021

CARRERA 10 NO. 12 - 59

982039

OFICIO No: 0288

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76250408900120210003100

NOMBRE DEL DEMANDADO: JAIME PEREA ROJAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 6441775

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890300279

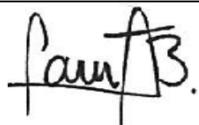
CONSECUITIVO: JTE982039

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 16 del mes julio del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DEL DOVIO

EL DOVIO

VALLE DEL CAUCA

CARRERA 10 NO. 12 - 59

JULIO 19 DE 2021

0

Bogotá D.C., 19 de julio de 2021

CBVR RE 21 016833

Señor(a)(es):

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL DOVIO

Doctor (a): HAROLD MAURICIO LOPEZ MORENO

CR 10 12 47

EL DOVIO

Radicado: 20210003100

Oficio: 290

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 20/05/2021 12:00:00 am, recibido el día 19/07/2021 12:00:00 am, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
JAIME PEREA ROJAS	6441775		37,

37: De manera amable y respetuosa, informamos que el Demandado no posee productos susceptibles de embargo en la ciudad que se nombra en el cuerpo del oficio.

42

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andrea Villamizar Vanegas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: ANGIE VERJEL

Revisado por:

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DOVIO

Respuesta al Oficio No. 286

Rad: 76250408900120210003100

j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

HAROLD MAURICIO LOPEZ MORENO

Oficio N° 286

Demandante BANCO OCCIDENTE

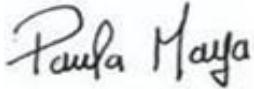
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JAIME PEREA ROJAS 6441775	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Paula Andrea Maya Soto

Sección Embargos y Desembargos

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Bogotá D.C., 19 de julio de 2021

CBVR RE 21 016833

Señor(a)(es):

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL DOVIO

Doctor (a): HAROLD MAURICIO LOPEZ MORENO

CR 10 12 47

EL DOVIO

Radicado: 20210003100

Oficio: 290

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 20-05-2021, recibido el día 19-07-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
JAIME PEREA ROJAS	6441775		37,

37: De manera amable y respetuosa, informamos que el Demandado no posee productos susceptibles de embargo en la ciudad que se nombra en el cuerpo del oficio.

42

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: ANGIE VERJEL

Revisado por:

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



Bogotá D.C., julio 21 de 2021
PQR- 77485

Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE
Atn. HAROLD MAURICIO LOPEZ MORENO
SECRETARIO
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado No.: 2021-00031-00
Oficio : 302
Demandante : Banco de Occidente, Nit. 890300279-4
Demandado : Jaime Perea Rojas, c.c. Nº 6.441.775

BANCO COMPARTIR S.A., – HOY MIBANCO S.A. con NIT 860025971-5 Con profundo orgullo deseamos compartir contigo que nuestra entidad ha dado un paso importante en su proceso de consolidación como uno de los principales protagonistas de la industria de las microfinanzas en Colombia; la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la fusión por absorción de Edificar S.A.S. (como entidad absorbida) por parte de Bancompartir S.A.(como entidad absorbente); asimismo se realizó el cambio de razón social de la entidad absorbente a Mibanco, Banco de la Microempresa de Colombia S.A. - Mibanco S.A., asuntos que ya se encuentran debidamente perfeccionados.

Una vez fueron revisadas las bases de datos de nuestra entidad, se constató que de las personas naturales y/o jurídicas que se relacionaron en el oficio con radicado No. **2021-00031-00**, no tiene(n) actualmente vínculos comerciales con MIBANCO S.A., por tal razón no es procedente en esta oportunidad dar trámite a su solicitud.

Manifestamos que aclaración o información adicional, será suministrada en el momento en que su despacho así lo requiera.

Con toda atención y respeto,

HERNÁN GÁMEZ ARIZA
DIRECTOR DE SOPORTE A VENTA
Elaboró: ESTEFANY DIAZ.



Bogotá, D.C., 19 de julio de 2021

DNO-2021-07-7259

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL DOVIO

HAROLD LOPEZ

j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL DOVIO VALLE

RADICADO N° 2021-00031-00

REF: OFICIO N° 298

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JAIME PEREA ROJAS, con identificación No 6441775 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

GS-OPR-FM-101 V3

Dirección General: Av. de Américas # 42-81 Bogotá D.C. / Tel. 6501050 / Nacional. 010 8000 919918/ bancopichincha.com.co

Bogotá D.C., 16 de Julio de 2021

Señores

Juzgado Promiscuo Municipal

Harold Lopez Moreno

Dirección: Carrera 10 No 2-47

Ciudad: El Dovio

Asunto Oficio No: 286.

Proceso No: 20210003100.

ID Demandado: CC-6441775

Demandado: Jaime Perea

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del

(a) cliente. **PAC:** *****0417

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Santiago de Cali 21 de Julio de 2021

Señor(es)
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co
El Dovio-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : Banco de Occidente
Demandado /Ejecutado : Jaime Perea Rojas
Radicación : 2021-00031

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.297 del 20 de Mayo de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 15 de Julio de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de Jaime Perea Rojas con identificación No 6.441.775.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

Brian Alexis Hoyos Velasquez

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

Señor(a)

Secretario

Juzgado Promiscuo Mucipal El Dovio

Carrera 10 No. 12 - 59

El Dovio Valle

Oficio No. 289 Radicado:20210003100

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	6441775

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Medellín, Julio de 2021

SEÑORES
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL DOVIO VALLE
E. S. D.

DEMANDADO/EJECUTADO: JAIME PEREA ROJAS C.C. N° 6.441.775
RADICADO: 2021-00031-00
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO N° 287
ORIGEN: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se permite dar respuesta al oficio de la referencia en los siguientes términos:

Una vez revisados nuestros archivos se encontró, que la(s) personas relacionadas en dicho oficio, no figura(n) en **COLTEFINANCIERA S.A.**, con dineros depositados en CDT, cuentas de ahorros u otro tipo de productos financieros.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,

(Fdo en original)
JOSÉ VICENTE MONTOYA ZAPATA
C.C. 71.594.016
Apoderado General
COLTEFINANCIERA S.A

Bogotá, 05 de Agosto de 2021

Señores:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL DOVIO
EL DOVIO

Referencia: 20210003100

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A

En relación con la orden impartida mediante el Oficio de la referencia, nos permitimos informar que BANCAMÍA S.A., en su calidad de mero ejecutor de la orden de embargo, ha dado cumplimiento a la misma en los términos señalados en su comunicación, constituyendo el respectivo depósito judicial, de acuerdo con la siguiente información:

TITULAR	JAIME PEREA ROJAS
No. de identificación	6441775
Producto	CUENTA DE AHORROS
Monto trasladado	\$0
No. Depósito Judicial	762502042001

Así mismo, informamos que Bancamia mantendrá la medida sobre los depósitos posteriores que se reciban en la cuenta bancaria ya mencionada, hasta que sea cubierto el embargo en su totalidad o hasta que recibamos orden de levantar dicha medida cautelar. Sin perjuicio de lo anterior, queremos recordar que el artículo 837 -1 del Estatuto Tributario señala lo siguiente:

*“(...) Los recursos que sean embargados **permanecerán congelados en la cuenta bancaria del deudor** hasta tanto sea admitida la demanda o el ejecutado garantice el pago del 100% del valor en discusión, mediante caución bancaria o de compañías de seguros. En ambos casos, la entidad ejecutora debe proceder inmediatamente, de oficio o a petición de parte, a ordenar el desembargo. (...).”*

Dado lo anterior, sugerimos a esa Autoridad verificar si hay lugar o no a modificar la orden inicialmente impartida.

Cordialmente,



Adriana Cecilia Castro Bueno
Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 21 de Julio de 2021

AOCE-2021-3048816
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 296 N° RAD O PROCESO 20210003100

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio 1-18B
Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400

Síguenos en:
bancoagrario

El campo
es de todos

Minagricultura



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**

Carrera 10 N° 12-47 Tel: 318 385 0877
Correo electrónico:
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 038

MOTIVO: PONER DOCUMENTO EN CONOCIMIENTO

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía con Acción Mixta

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Gabriel de Jesús Restrepo López

Radicación: 2021-00045-00

El Dovio-Valle, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los escritos aportados por las entidades financieras, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco Coomeva, Banco Davivienda y Bancolombia, relacionados con la respuesta a Oficios Civiles N° 368, 371, 375, 372, 367, 370 y 369 de julio 01 de 2021, dentro del proceso de la referencia y emitidos por este despacho judicial, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

RESUELVE

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los anteriores escritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - El Dovio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3aef048c04b18b6151b4eb5491bbb68bfd270083334759154df700374e9a70b
0**

Documento generado en 10/09/2021 01:29:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor(a)

SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Mucicipal El Dovio

j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL DOVIO VALLE

Oficio No. 371 Radicado:20210004500

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	6525899

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Señor(a)

SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Mucicipal El Dovio

j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL DOVIO VALLE

Oficio No. 368 Radicado:20210004500

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	6525899

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Bogotá D.C., 02 de julio de 2021

CBVR RE 21 015778

Señor(a)(es):

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL DOVIO

Doctor (a): HAROLD MAURICIO LOÉZ MORENO

CR 10 12 47

EL DOVIO

Radicado: 20210004500

Oficio: 375

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 01-07-2021, recibido el día 01-07-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
GABRIEL DE J RESTREPO L	6525899		37,

37: De manera amable y respetuosa, informamos que el Demandado no posee productos susceptibles de embargo en la ciudad que se nombra en el cuerpo del oficio.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andrea Villamizar Vanegas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: JULIANA SUESCUN

Revisado por: JESUS MENDOZA

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DEL DOVIO

Secretario(a)

EL DOVIO

VALLE DEL CAUCA

JULIO 02 DE 2021

CARRERA 10 NO. 12 - 59

973708

OFICIO No: 0372

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76250408900120210004500

NOMBRE DEL DEMANDADO: GABRIEL DE JESUS RESTREPO LOPEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 6525899

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860034313

CONSECUITIVO: JTE973708

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 01 del mes julio del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

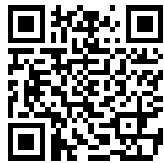
BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DEL DOVIO

EL DOVIO

VALLE DEL CAUCA

CARRERA 10 NO. 12 - 59

JULIO 02 DE 2021

0

Santiago de Cali 07 de Julio de 2021

Señor(es)
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co
El Dovio-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : Banco Davivienda S.A
Demandado /Ejecutado : Gabriel de Jesús Restrepo López
Radicación : 2021-00045-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.367 del 07 de Enero de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 7 de Enero de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de Gabriel de Jesús Restrepo López con identificación No 6.525.899.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

Brian Alexis Hoyos Velasquez

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

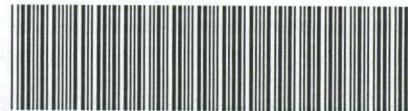
JULIO 19 2021

9:43 am

Interrapeditimo



DAVIVIENDA



IQ051004591917

Bogotá D.C., 9 de Julio de 2021

Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Carrera 10 Nro 12 47
El Dovio (Valle del cauca)
J01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 370
Asunto: 20210004500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
GABRIEL DE JESUS RESTREPO LOPEZ	6525899

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

carolinap./8036

TBL - 201601037926888 - IQ051004591917

Medellín, 26 de julio de 2021

Código interno Nro RL00159396 (favor citar al responder)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL DOVIO

Respuesta al Oficio No. 369

Rad: 76250408900120210004500

j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

HAROLD MAURICIO LOPEZ MORENO

Oficio N° 369

Demandante BANCO DAVIVIENDA SA

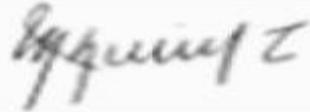
Valor del Embargo \$ 59,094,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GABRIEL DE JESUS RESTREPO LOPEZ 6525899	Cuenta Ahorros - 8617	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos, que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Martin Medina

Sección Embargos y Desembargos

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales